

CONSTANCIA: 05-05-2023. Informo al señor Juez que en este proceso la parte demandante solicita requerimiento al pagador de la Universidad de Caldas, también han dado respuesta de la EPS SALUD TOTAL y de la NUEVA EPS referente a la solicitud de datos de las demandadas.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1061  
CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPETEC  
DEMANDADAS: BEATRIZ TOLEDO BARCO  
RUBELIA CAMPIÑO ZAPATA  
RADICADO: 170014003002-2022-00489-00

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Requerir al pagador de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, a fin de exponer los motivos por los cuales, a la fecha no ha dado respuesta al oficio 1965 de fecha 16 de septiembre de 2022, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo del 30% de la pensión devengada por la demandada BEATRIZ TOLEDO BARCO e igualmente para que nos alleguen su correo electrónico.

El Oficio allegado por la NUEVA EPS, mediante el cual informan que no hay datos de la demandada RUBELIA CAMPIÑO ZAPATA, se pone en conocimiento de la parte demandante, y se requiere a fin de impulsar el proceso, allegando la dirección actual de esta, así como su correo electrónico.

El oficio allegado por la EPS SALUD TOTAL, se agrega al proceso y como quiera que informan la dirección de la demandada BEATRIZ TOLEDO BARCO, pero no dice cual es la ciudad, se dispone requerir a la parte demandante para que notifique en la dirección física a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-05-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario